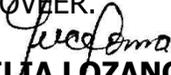


CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 25 de octubre de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicita copia de la ejecutoria de la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2019 y que las mismas prestan mérito ejecutivo. SIRVASE PROVER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1213

RADICADO: 27001333300420150019700
DEMANDANTE: SIXTA TULIA MOSQUERA PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ASUNTO: AUTO DECIDE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, por estar ajustada a derecho, se accede a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 380 del expediente.

En consecuencia, por secretaría y previo el pago por parte del peticionario de las costas procesales requeridas, expídase constancia de ejecutoria de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2019 y que la misma presta mérito ejecutivo.

Háganse las anotaciones de rigor.

De otro lado, revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante solicita copia del expediente digital.

Revisados los archivos del Despacho, se advierte que el presente proceso aún no ha sido digitalizado, por lo que se dispone que por secretaria se proceda a su digitalización y posterior envío al apoderado de la parte demandante.

Cumplida la orden dada en esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 55, el presente auto.

Hoy 26 de 10 de 21, a las 7:30 a.m.

YC
Secretaria